



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

ACUERDO DE INCOMPETENCIA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO 00115/SINF/IP/2016

Visto el contenido de la Solicitud de Información Pública número 00115/SINF/IP/2016, de fecha seis de julio del dos mil dieciséis, presentada por [REDACTED] a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, denominado SAIMEX, se: --

ACUERDA

I.- Con fundamento en los artículos 1, 3 fracciones XXVII, XLIV, 15, 16, 50, 51, 53 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tiene por recibida la Solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con el número de folio 00115/SINF/IP/2016, presentada por [REDACTED].

II.- Fórmese el expediente respectivo, bajo el folio número 00115/SINF/IP/2016.-----

III.- Del análisis de la solicitud de mérito, mediante la cual se requiere: *"Por este medio solicito de la manera más atenta proporcione la información referente a las delegaciones de San Mateo Oxtotitlán y San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, Estado de México en materia del servicio de Agua Potable como a continuación se detalla de conformidad con el artículo 61 último párrafo, 119, 120 fracción II, 121 fracción I, inciso a), i) y 124 fracción III de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios: 1.- Proporcionar el marco jurídico que sustenta la actuación en el suministro y cobro del agua por parte de la Junta de Administración de Agua Potable de San Mateo Oxtotitlán y el Patronato de Agua Potable de San Lorenzo Tepaltitlan, Estado de México A.C.: • Títulos de Concesión que les fuera otorgado para brindar el servicio o en su caso de prórroga de la Junta de Administración de Agua Potable de San Mateo Oxtotitlán y el Patronato de Agua Potable de San Lorenzo Tepaltitlan, Estado de México A.C. que les permite explotar el Agua Potable. • Actas Constitutivas que permitieron la creación de la Junta de Administración de Agua Potable de San Mateo Oxtotitlán y el Patronato de Agua Potable de San Lorenzo Tepaltitlan, Estado de México A.C. • Actas de Asamblea de la Junta de Administración de Agua Potable de San Mateo Oxtotitlán y el Patronato de Agua Potable de San Lorenzo Tepaltitlan, Estado de México A.C., donde aprueban la tarifa vigente (2016) por el servicio de suministro de agua para autolavados, restaurantes, oficinas, casa habitación, departamentos, tiendas de autoservicio-OXXO-, etc.) que les permiten cometer hoy en día un desabasto y arbitrario cobro del servicio de agua. 2.- El monto total por año a partir de 2010 a la fecha del recurso económico obtenido por la contribución realizada por el ciudadano mediante el pago realizado a la Junta de Administración de Agua Potable de San Mateo Oxtotitlán y al Patronato de Agua Potable de San Lorenzo Tepaltitlan, Estado de México A.C. 3.- La forma en que fueron utilizados los recursos económicos recaudados por parte de la Junta de Administración de Agua Potable de San Mateo Oxtotitlán y el Patronato de Agua Potable de San Lorenzo Tepaltitlan, Estado de México A.C. por la prestación del servicio deficiente de agua potable por año a partir de 2010 a la fecha. 4.- El sueldo que perciben*

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

los trabajadores de la Junta de Administración de Agua Potable de San Mateo Oxtotitlán y del Patronato de Agua Potable de San Lorenzo Tepaltitlan, Estado de México A.C. 5.- La periodicidad con que se renueva el personal de la administración interna de la Junta de Administración de Agua Potable de San Mateo Oxtotitlán y el Patronato de Agua Potable de San Lorenzo Tepaltitlan, Estado de México A.C. La anterior solicitud de información se fundamenta porque la Junta de Administración de Agua Potable de San Mateo Oxtotitlán y el Patronato de Agua Potable de San Lorenzo Tepaltitlan, Estado de México A.C. son órganos que administran recursos proporcionados por los ciudadanos para brindar un servicio público de mala calidad y realizar actos de abuso de autoridad, conforme a los artículos 23 fracción I y X, 214 y 222 de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México." (sic); se precisa que la información solicitada por el peticionario no es generada por este sujeto obligado de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.-----

IV.- De las líneas anteriores se desprende que dicha solicitud en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; así como del Manual General de Organización; no es competencia de esta Secretaría; por lo que con fundamento en los artículos 12 y 167 de la Ley en la materia, se hace del conocimiento [REDACTED] que el Sujeto Obligado que pudiera ser competente para conocer de su solicitud es el Ayuntamiento de Toluca, lo anterior, de conformidad con los artículos 7 fracción II de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 43 y 44 fracción I del Bando municipal del H. Ayuntamiento de Toluca; lo que se robustece con los oficios números 229200300/91/2016 y 229201000/016/2016 emitido por los servidores públicos habilitados de la Subsecretaría de Agua y Obra Pública, así como la Dirección del Registro Público del Agua, respectivamente, por lo que se sugiere dirigir su solicitud a la Unidad de Transparencia de dicho Sujeto Obligado.-----

2

V.- Se hace del conocimiento del [REDACTED] que de conformidad con lo establecido en los artículos 176, 177, 178 y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra del presente Acuerdo ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo.-----

Así lo acordó y firma la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura del Estado de México, a los once días del mes de julio de dos mil dieciséis.

LIC. ALEJANDRA GONZÁLEZ CAMACHO
TITULAR DE LA UNIDAD

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA